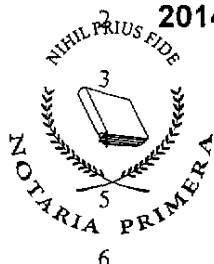


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2014-17-01-NOTARIA 01-P-07873



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
KONAMIMPORT KONAMTEX IMPORT CIA. LTDA.

OTORGANTES SRA.

SUNG YAE HONG KIM Y SRTA. ROSA

ANADELA CORTEZ TANGUILA



CAPITAL SOCIAL: USD 2.000,00

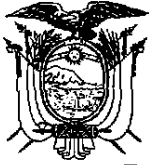
Dí 3 copias

N.O.

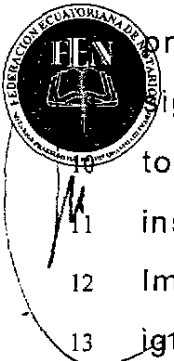
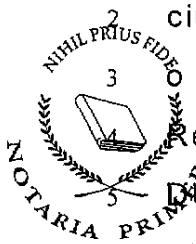
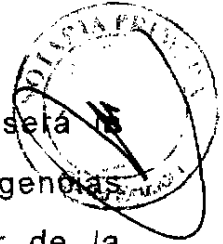
ESCRITURA NÚMERO P-07873-----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **Viernes QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen: la señora **SUNG YAE HONG KIM** y señorita **ROSA ANADELA CORTEZ TANGUILA**, cada una por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad coreana la primera, quien declara que a más de conocer su idioma natural, conoce también el idioma español; y, ecuatoriana la última, domiciliadas en esta ciudad; mayores de edad, de estado civil casada la primera y soltera la segunda, legalmente capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas por mí, se

1 agregan a esta escritura; bien instruidas por mí el Notario, en
2 el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla
3 proceden libre y voluntariamente dentro de las condiciones
4 que más adelante se expresan y me solicitan elevar a
5 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
6 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
7 sírvase incorporar una Constitución de Compañía de
8 Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes
9 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
10 celebración de la presente escritura: la señora SUNG YAE
11 HONG KIM, casada de nacionalidad Coreana pero inteligente
12 en el idioma castellano y la señorita ROSA ANADELA
13 CORTEZ TANGUILA, soltera de nacionalidad ecuatoriana. Las
14 comparecientes son mayores de edad, capaces para
15 obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA:**
16 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes
17 declaran que concurren a la celebración de la presente
18 escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de
19 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la
20 misma que se regirá por los estatutos que constan a
21 continuación y por lo establecido por la Ley de Compañías y
22 más leyes vigentes.- **TERCERA: ESTATUTOS.- CAPÍTULO**
23 **PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y**
24 **OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** La Compañía
25 se constituye con el nombre de **KONAMIMPORT KONAMTEX**
26 **IMPORT CIA. LTDA.,** bajo cuya denominación objetiva
27 realizará todo tipo de actos judiciales, extrajudiciales,
28 administrativos, civiles y comerciales.- **ARTÍCULO DOS.-**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la
 2 ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias
 3 ejercer representaciones en cualquier otro lugar de la
 4 República del Ecuador o en el exterior.- ARTÍCULO TRES.-
 5 DURACIÓN.- La Compañía tendrá una duración de Treinta
 6 años, contados a partir de su inscripción en el Registro
 7 Mercantil.- ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto
 8 principal de la Compañía se basará esencialmente en las
 9 siguientes actividades: a) La importación y exportación de
 10 todos los productos a la industria de confecciones, textiles,
 11 insumos, materias primas, maquinaria, piezas y partes b)
 12 Importación y exportación de ropa y confecciones c) Podrá
 13 igualmente distribuir productos de otras empresas y ejercer
 14 las representaciones de firmas nacionales y extranjeras afines
 15 a su objeto social d) Para el cumplimiento de su objeto social
 16 la compañía podrá formar parte de sociedades constituidas o
 17 por constituirse sean estas nacionales o extranjeras que
 18 pretendan su misma actividad, para lo cual podrá suscribir
 19 acciones o participaciones e) Podrá celebrar todo tipo de
 20 actos, contratos civiles mercantiles, comerciales, de servicios
 21 de asesoría permitidos por las leyes ecuatorianas y que
 22 tengan directa relación con su objeto social. La Compañía
 23 podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya
 24 sea sola, formando consorcios con compañías nacionales y/o
 25 extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se
 26 fueren a constituir. Igualmente la Compañía tiene facultad de
 27 participar con compañías del Estado, conformando Compañías
 28 de economía mixta o de cualquier otra naturaleza.- La

64610.18

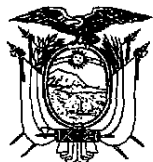
1 compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades
2 previstas por las leyes en forma exclusiva para las
3 instituciones que integran el sistema bancario y financiero, así
4 como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades
5 determinadas por la Ley en forma privativa para las entidades
6 que integran el sistema de seguros privados y las
7 contempladas en la Ley de Mercado de Valores.- CAPÍTULO
8 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CINCO.-
9 CAPITAL SOCIAL: El capital social de constitución de la
10 Compañía es de DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$. 2.000,00) dividido en Dos
12 mil Participaciones indivisibles de un valor nominal de USD.
13 \$ 1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América cada una).
14 Capital que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad,
15 en numerario de acuerdo al siguiente cuadro:

16 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

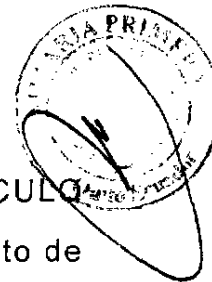
17

18 SOCIO	CAPITAL	NÚMERO DE	%
19	SUSCRITO Y	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
20	PAGADO		
21 SUNG YAE HONG KIM	1.980	1.980	99
22 ROSA ANADELA CORTEZ TANGUILA	20	20	1
23			
24 TOTALES	USD. 2.000	2.000	100

25 La Compañía entregará a cada uno de los socios el
26 certificado de aportación en el que constará el carácter de no
27 negociable y el número de participaciones que le corresponde
28 por su aportación. ARTÍCULO SEIS.- Todos los socios
29 gozarán de iguales derechos y cada participación social dará
30 derecho a un voto. Las ganancias se las repartirá en forma
31 proporcional al número de participaciones de cada socio, las
32 que constarán en un certificado de aportación no negociable
33 que será entregado a su titular luego de haber sido firmado



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 por el Presidente y el Gerente de la Compañía. ARTÍCULO

2 SIETE.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de
3 sus respectivas participaciones sociales. Los socios tienen
4 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se
5 determinan en la Ley de Compañías, en estos estatutos y las
6 que se determinen en las Juntas Generales de Socios.-

7 CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-

8 ARTÍCULO OCHO.- El gobierno de la Compañía corresponde
9 la Junta General formada por los socios legalmente

10 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
11 Compañía.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Para que la Junta
12 esté válidamente constituida para deliberar en primera
13 convocatoria, los concurrentes a ella representan más del

14 cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General, en
15 segunda convocatoria, deberá reunirse con el número de

16 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida

17 convocatoria.- MAYORIA.- Para que las resoluciones de las

18 Juntas Generales tengan validez, se requerirá del voto

19 favorable de la mayoría simple de votos de los socios

20 presentes en la Junta, con excepción de los asuntos descritos

21 en el Artículo Nueve literal d) del presente estatuto, en donde

22 se requerirá el personaje ahí determinado. Los votos en

23 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- CLASES

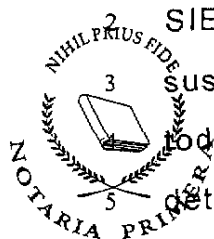
24 DE JUNTAS GENERALES.-Las Juntas Generales son

25 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio

26 principal de la compañía previa convocatoria del Gerente o del

27 Presidente.- Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al

28 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del



1 ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en
2 cualquier momento, cuando fueren convocadas.- En las Juntas
3 Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en
4 la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales
5 serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de
6 mayor circulación del domicilio principal de la compañía con,
7 por lo menos, ocho días de anticipación al fijado para la
8 reunión, la que deberá instalarse en el domicilio principal de
9 la compañía.- Podrán realizarse juntas generales sin
10 necesidad de convocatoria y en cualquier lugar del territorio
11 nacional cuando se hallen presentes todos los socios de la
12 compañía, en estas juntas podrán tratarse cualquier tema que
13 los socios acuerden. CONCURRENCIA A LA JUNTA
14 GENERAL.- A las Juntas Generales concurrirán los socios
15 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
16 representación se conferirá por escrito y con carácter especial
17 para cada junta a no ser que el representante ostente poder
18 notarial, legalmente conferido.- ARTÍCULO NUEVE.-
19 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE
20 SOCIOS: A la Junta General le corresponde: a) Designar por
21 un periodo de cuatro años al Presidente y Gerente de la
22 Compañía y fijarles los honorarios; conocer sus renunciaciones o
23 removerlos en cualquier tiempo por causas legales; b)
24 Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que
25 presenten el Gerente; c) Resolver sobre el destino de los
26 beneficios sociales; d) Reformar los estatutos sociales,
27 aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el
28 plazo de duración del contrato social y acordar sobre la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

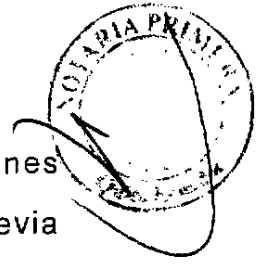


1 fusión, absorción o disolución de la Compañía. Para todas
 2 estas resoluciones se necesitará el voto favorable de por lo
 3 menos el setenta y cinco por ciento del capital social
 4 concurrente a la reunión; e) Conocer y autorizar con el voto
 5 unánime del capital social de la Compañía, las cesiones de
 6 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios. f)
 7 Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o
 8 enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la
 9 Compañía; g) Acordar sobre la exclusión de socios, de
 10 acuerdo con las causales establecidas en la Ley; h) Fijar los
 11 montos máximos por los que el Gerente puede comprometer a
 12 la Compañía tanto individualmente como en conjunto con el
 13 Presidente; i) Ejercer las demás facultades y cumplir con las
 14 obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su
 15 competencia.- CAPÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN
 16 DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIEZ.- DE LA
 17 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La administración de la
 18 Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente.-
 19 ARTÍCULO ONCE.- REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La
 20 representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía
 21 la ejercerá el Gerente y el Presidente en caso de ausencia del
 22 primero.- ARTÍCULO DOCE.- DEL PRESIDENTE: El
 23 Presidente durará cuatro años en sus funciones, podrá ser
 24 socio o no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y
 25 atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Socio; b)
 26 Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de
 27 las resoluciones de las Juntas Generales; c) Suscribir
 28 conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y

1 las actas de Junta Generales; d) Subrogar al Gerente de la
2 Compañía con las mismas atribuciones y deberes en caso de
3 ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta que la
4 Junta General designe un nuevo Gerente; e) Suscribir
5 conjuntamente con el Gerente los contratos con las cuantías
6 establecidas por la Junta General de Socios, y los
7 documentos que según lo establecido en estos estatutos lo
8 requieran.- ARTÍCULO TRECE.- DEL GERENTE: El Gerente
9 durará cuatro años en sus funciones, podrá o no ser socio de
10 la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
11 Administrar a la Compañía y representarla legal, judicial y
12 extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente con el Presidente
13 los certificados de aportación y las actas de Juntas
14 Generales; c) Actuar como Secretario en las reuniones de la
15 Junta General de Socios.- d) Llevar la contabilidad y archivos
16 de la compañía, los libros de actas de Juntas Generales, los
17 libros de Socios y Participaciones y el talonario de los
18 certificados de aportación; e) Dirigir e intervenir en todos los
19 negocios y operaciones de la Compañía; f) Abrir y manejar
20 cuentas bancarias corrientes y de ahorros; girar y/o aceptar
21 letras de cambio u otros documentos negociables, cheques u
22 órdenes de pago a nombre de la Compañía, con las
23 limitaciones establecidas en el Artículo Nueve, literal i) de
24 estos estatutos; g) Celebrar contratos de trabajo, fijar las
25 remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones
26 laborales; h) Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra
27 clase de garantías otorgadas en favor de la empresa siempre
28 y cuando haya aprobación de la junta; i) Suscribir los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes
2 muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía previa
3 autorización de la Junta General de socios y en general
4 intervenir en todo acto o contrato que implique transferencia
5 de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos; j)

6 Someter anualmente a consideración de la Junta General de

7 Socios el Informe de sus actividades, el Balance General y el

8 Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía,

9 así como también la propuesta de distribución de los

10 beneficios sociales; k) Elaborar el presupuesto anual y el plan

11 de actividades de la Compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las

12 resoluciones de Junta General de Socios y velar por el

13 cumplimiento de estos estatutos; m) Ejercer las facultades y

14 cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los

15 presentes Estatutos.- ARTÍCULO CATORCE.-DE LOS DEMAS

16 FUNCIONARIOS.- Cuando la Junta General de Socios lo

17 estimare necesario y a petición del Gerente o Presidente,

18 nombrará a uno a mas funcionarios por el tiempo y la

19 remuneración, con las atribuciones y deberes que les

20 señalaran en sus respectivos nombramientos, entre los cuales

21 no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.-

22 CAPÍTULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y LAS

23 RESERVAS.- ARTÍCULO QUINCE.- DE LAS UTILIDADES: La

24 Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades

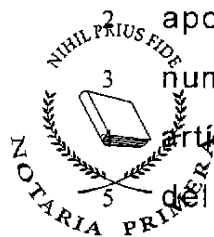
25 líquidas.- DE LAS RESERVAS: La Compañía formará la

26 reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte y

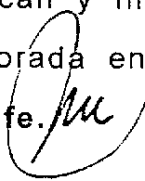
27 cinco por ciento de su capital social, para ello cada año se

28 agregará a este fondo un cinco por ciento de las utilidades

1 líquidas y realizadas.- Además, previa propuesta del Gerente,
2 la Junta General podrá acordar la constitución de reservas
3 voluntarias.- CAPÍTULO SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN.-
4 ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:
5 En caso de disolución y liquidación de la compañía y no
6 habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las
7 funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General de
8 Socios elegirá un liquidador y le señalará sus facultades,
9 debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley de
10 Compañías.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- NORMAS ESPECIALES Y
11 SUPLETORIAS.- ARTÍCULO DIECISIETE.- APROBACIÓN DE
12 ACTAS: Las actas de Juntas Generales deberán ser
13 aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un
14 tiempo de receso para la redacción del acta.- ARTÍCULO
15 DIECIOCHO.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: Se
16 designa a la señora SUNG YAE HONG KIM como Presidenta y
17 la señorita ROSA ANADELA CORTEZ TANGUILA como
18 Gerente de la compañía, por el período de Cuatro (4) años
19 contemplado en el estatuto que antecede, y que el
20 nombramiento de Presidente será emitido por el Gerente, y
21 del Gerente por el Presidente. ARTÍCULO DIECINUEVE.-
22 DECLARACIÓN JURAMENTADA: Las socias fundadores de la
23 compañía, declaramos bajo juramento que los datos
24 señalados y los documentos anexados a la presente escritura,
25 de constitución de la compañía Konamimport Konamtex Import
26 Cía. Ltda., son verdaderos y correctos. De la misma manera
27 declaramos lo siguiente: a) Que depositarán el capital pagado
28 de la compañía en una institución bancaria, porque sus

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

1 aportaciones fueron realizadas en numerario; b) Que las
2 aportaciones de cada socio se suscriben en su totalidad en
3 numerario y el valor atribuido a éstas es el que consta en el
4 artículo cinco del presente estatuto, por lo tanto la integración
5 del capital social se realiza en forma correcta; y c) Que la
6 forma como queda organizada la administración de la
7 compañía, así como los funcionarios que han sido designados
8 como los primeros administradores de la compañía, con
9 capacidad de representación legal, es como queda constando
10 en el presente estatuto.- **ARTÍCULO VEINTE.-**
11 **JURISDICCIÓN:** Cualquier controversia relacionada con este
12 contrato o derivada de su ejecución, que no pueda ser
13 resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas renunciando
14 fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un Mediador del
15 Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías.
16 La Mediación se llevará a través de los principios de
17 Voluntariedad de las partes; Neutralidad e Imparcialidad del
18 Mediador; en la Confidencialidad y Reserva del Proceso y en
19 la Ética del Mediador de las partes. El proceso de Mediación
20 terminará con el Acuerdo Total, Acuerdo Parcial, Imposibilidad
21 de Acuerdo; de los cuales se elaborarán las respectivas
22 Actas. En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las
23 partes se someterán a un Proceso Arbitral administrando a
24 través de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad
25 con lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación, sus
26 reglamentos y los reglamentos de la Cámara.- El proceso
27 arbitral tendrá el carácter de confidencial.- Los socios por
28 unanimidad autorizan al Abogado René Aráuz para que

1 realicen los trámites jurídicos necesarios para la legal
2 constitución de la Compañía.-Usted señor Notario, se servirá
3 agregar las demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA**
4 **MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes
5 que se incorporan, queda elevada a escritura pública con
6 todo el valor legal y que las comparecientes aceptan en todas
7 y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el
8 Abogado René Aráuz Lucío, con matrícula profesional numero
9 diecisiete-dos mil once-quinientos treinta y dos, del Foro de
10 Abogados.- Para la celebración de la presente escritura se
11 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
12 Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el
13 Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto,
14 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de
15 todo lo cual doy fe. 

16

17

18

홍 성 예

19

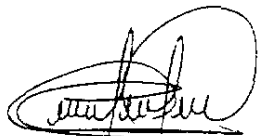
f) SRA. SUNG YAE HONG KIM

20

C.I. 1708233497

21

22



23

f) SRTA. ROSA ANADELA CORTEZ TANGUILA

24

C.C. 1720162625

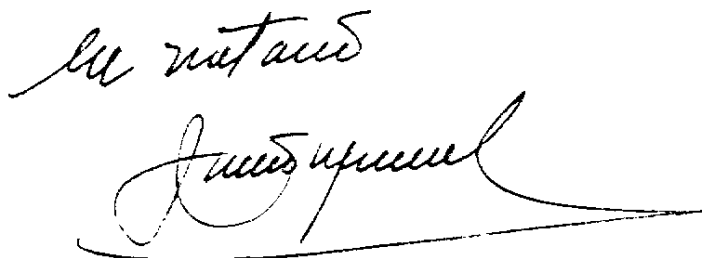
C.V. 027-0081

25

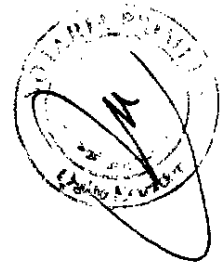
26

27

28



0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662766
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708518251 ARAUZ LUCIO WASHINGTON RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: KONAMIMPORT KONAMTEX IMPORT CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2014 2:18:53 PM

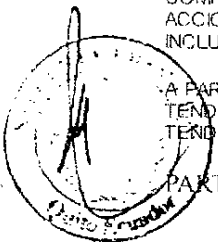
RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: FFHY9S a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORTEZ TANGUILA
ROSA ANADELA
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
URCUQUI
CAHUASQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

172016262-5



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CORTEZ GOMEZ JOSE ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

TANGUILA A CELINA JACINTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-10-12

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-10-12

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

00000008

B444412442



00076000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



027

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0081

1720162625

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CORTEZ TANGUILA ROSA ANADELA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CALDERON

0

PARROQUIA

1

ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE CUENTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

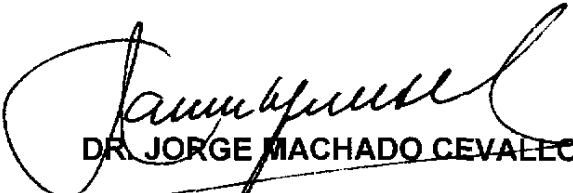
en Quito a, 15 ABO 2014



[Signature]
Dra. Jorgina Machado Cevallos
Notaria Primera del Notario Publico



Se otorgó ante mí; y en fe
de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA KONAMIMPORT
KONAMTEX IMPORT CIA. LTDA., QUE OTORGAN LA SRA. SUNG
YAE HONG KIM Y ROSA ANADELA CORTEZ TANGUILAS,**
debidamente firmada y sellada en Quito, a los dieciocho días del
mes de Agosto del año dos mil catorce.-


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 51614

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33658
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3219
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708233497	HONG KIM SUNG YAE	Quito	SOCIO	Casado
1720162625	CORTEZ TANGUILA ROSA ANADELA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KONAMIMPORT KONAMTEX IMPORT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

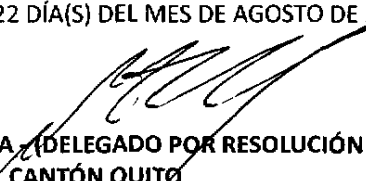
Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

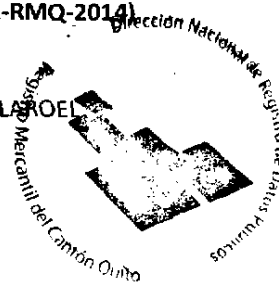
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL. G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLASOEL



Quito, 18 de Septiembre 2014

Señores:

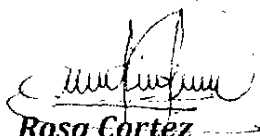
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente.-

Yo, Rosa Anadela Cortez Tanguila con numero de cedula 1720162625, en calidad de Representante Legal de la compañía KONAMIMPORT KONAMTEX IMPORT CIA.LTDA., certifico que la señora Sung Yae Hong Kim con numero de cedula 1708233497 mantiene el tipo de inversión nacional.

Por la favorable atención prestada, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Rosa Cortez

Gerente General

0000012

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: KONAMIMPORT KONANTEX IMPORT CIA. LTDA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: El Balón BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: Av. Naciones Unidas NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Amazonas

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.C. Torres Inquito OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2805276 TELÉFONO 2: 2472046

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: konantex@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0989317587 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Centro Comercial Inquito

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Rosa Anabela Cortez Tangiulo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1720162625

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.Q.
CALLE 12 N° 14
TEL: 02-22211111
FAX: 02-22211111

Factura No. 001-006-004452645
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 29/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 995809-6 HAE JEONG NAM KIM Cédula / R.U.C.: 1713335600
Código Único Eléctrico Nacional: 1400995809
Dirección servicio: NACIONES UNIDAS TOR DB MZ 31 AMAZONAS C. C. TORRES INAQUITO MZ. 31 (sense)
Plan/Geocódigo: 33 30-36-005-2450 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

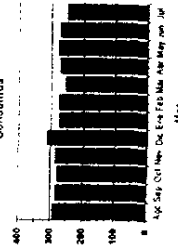
Medidor: 124408-KRIAB	Factor multiplicación: 1.00	Constante: 1.00
Desde: 25/06/2014	Hasta: 24/07/2014	Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00	Penalización Fp: 0.000000	Factor Corrección: 1.00
VALOR CONSUMO:		
COMERCIALIZACION		
I.V.A. (0%)		
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 21.74		
SERV. ALUM. PUB.		
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.07		
TOTAL SE Y AP (1): 23.81		

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

Consumos



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE AGILIZACIÓN DE LA LEY NOTARIAL
YO FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 10 SET. 2014

Util(es)
Folios
Notario Primero del Cantón Quito
Dr. Jorge Machado Cevallos